

Auto Sust No. 0003186

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, y de la revisión del expediente se desprende que si bien el proceso se dio por terminado mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2014, no se elaboraron los oficios comunicando lo que allí se decidió, así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- POR SECRETARIA** ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicando la terminación del proceso, e informando que las medidas cautelares aquí ordenadas, continúan por cuenta del Juzgado 22° Civil Municipal de Cali, donde cursa el proceso con radicación 2005-00052
- 2.- REMITASE** copia del oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Juzgado 22° Civil Municipal de Cali

Líbrese la comunicación respectiva

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2005-00036 (19)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela C. *Secretaria*
SECRETARIA

0003195

**Auto Sust No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ADICIONAR al oficio No. 03-1051 del 12 de mayo de 2016 dirigido a las entidades bancarias que el límite de embargo es de \$36.900.000,00

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00306 (06)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Secretaría de Ejecución
Municipal de Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Fernández
SECRETARÍA**

Auto Inter No. 1248
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiuno (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada JUDY MARCELA OLIVEROS DIAZ, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$17.500.000,00

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00344 (17)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**
Juzgado **Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

Auto Sust No. 3162
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (21) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICAR a la Secretaria de la oficina de reparto de los Juzgados Penales Municipales de Depuración, para que sirvan informar a que despacho judicial le correspondió el proceso con radiación 2004-00204 en contra del señor HERNANDO GARCIA HOLGUIN por el delito de Inasistencia Alimentaria.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento la comunicación allegada por la Oficina Judicial

Líbrese la comunicación respectiva

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00550 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado Fecha: **24-JUN-2016**

Civil Municipal

Ana Gabriela Calad Enriquez

Secretaría

0003190

Auto Sust No ____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis de 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del despacho comisorio No. 22 de fecha 19 de enero de 2015, con el fin de que procedan las medias cautelares decretadas.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00942 (09)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SEC/Secretaría

Auto Sust No 0003176
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00067 (21)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Cretalia Enriquez
SECRETARÍA

0003177

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-01126 (24)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

**Ana Gabriela Enriquez
SECRETARIA**

Auto Sust No 2335
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

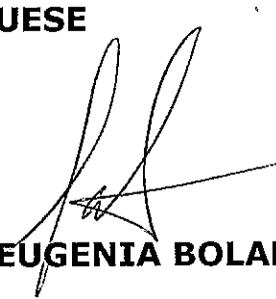
Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Asa Gabriela Caicedo Enriquez
SECRETARIA**

Auto Sust No 3193
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaría

Auto Sust No 2353
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

0003134

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el apoderado de la parte actora

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00807 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003180

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00903 (23)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

-Auto Inter No.1258
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Veintidós (22) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.- APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA-EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-303 (05)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 102 DE HOY JUNIO 24 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

dos de ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Gabriela L. Arias Enriquez
SECRETARÍA

Auto Sust No 0003131
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00462 (28)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

Juzgados de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cordero
SECRETARIA

Auto Sust No 0003183
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

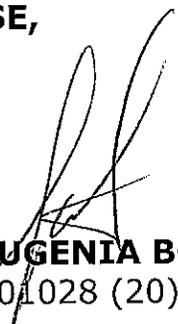
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista al auto interlocutorio No. 817 de fecha 30 de marzo de 2012 visible a folio 7 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-01028 (20)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caled Enríquez
Secretaría

Auto Sust No 0003178
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00121 (06)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

~~Juzgado de ejecución~~
Civiles Municipales

~~Gabriela Calad Enriquez~~
SECRETARÍA

0003179

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00395 (6)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

Secretaría

0003185

Auto Sust No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al memorialista para que manifieste a cuenta de que corresponde el crédito en favor del demandado DIEGO JOSE CHAVEZ con Empresas Municipales de Cali – EMCALI, el cual pretende embargar

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 1990-19628 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

-Auto Inter No.1250
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Veintidós (22) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.- APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-844 (32)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 102 DE HOY JUNIO 24 2016,
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**Autos de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calced
Secretaría

0003196

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00107 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 JUN 2016**
Jes Municipales
Abriela Calad En
SECRETARIA
Secretaria

Auto Sust No. 0003189
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis de 2016

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRESE por secretaria las notificación del art. 292 del C.G. del P. al acreedor hipotecario dentro del presente asunto, a la dirección aportada por la parte interesada

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00811 (24)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

Juzgado Secretaria
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caled Enríquez
SECRETARIA

Auto Inter No. 1252
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiuno (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada PAOLA ANDREA MORENO RIOS, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$2.400.000,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00130 (15)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**

**Ana Gabriela Enríquez
Secretaría**

Auto sust No 0003198
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con número de registro **1370118393**

2.- ACEPTAR la autorización que realiza el apoderado demandante, en cabeza de la estudiante ADRIANA ANDREA MUÑOZ SOLARTE, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2001-00725 (13)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaría

0003188

Auto Sust No ____

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo, el Juzgado,

RESUELVE

1. LÍBRESE oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a los guardas bachilleres de tránsito, de Bogotá D.C., para que procedan al decomiso del vehículo de placas **BKC - 131** denunciado como de propiedad de MARIA TERESA RAMIREZ TABARES para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

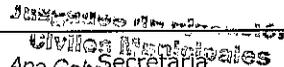
Ref.- 2013-00242 (16)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**


Secretaría
Ana Gabriela Calcedo Enriquez

0003182

**Auto Sust No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al Juzgado 15° Civil Municipal de Cali, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 03-872 de 22 de abril de 2016.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00513 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

Secretaria

Auto Sust. No. 0003199
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR a la Secretaria de y Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **CPG - 861** ubicado en el parqueadero LAMACENAR FORTALEZA CALI

Confíerese al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestro, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

2.- REQUERIR a la parte actora, para que aporte la dirección donde se pueda notificar al acreedor prendario BANCO HELM MANK S.A.

Librese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00375 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana GalSecretaría Enriquez
SECRETARIA

Auto Inter No. 1239
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiuno (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

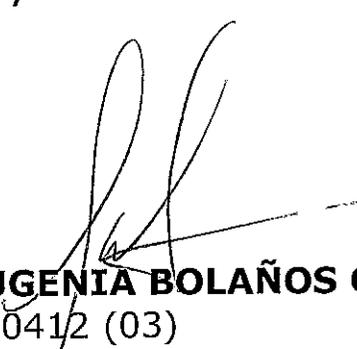
RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado CARLOS ANDRES MARTINEZ GOMEZ, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$23.200.000,00

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00412 (03)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

24-JUN-2016
Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Fechado en Santiago de Cali
Ana Gabriela Ordoñez
Secretaría

Auto Inter 1240
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SEQUESTRO de las sumas de dinero que por concepto de cánones de arrendamiento perciba la demandada DIANA LORENA CUARTAS NULEZ, de su inmueble ubicado en la Calle 5 No. 89-137 Conjunto Residencial Torreón Campestre Apartamento 203

Comuníquese la medida a sus arrendatarios RURBEL MUÑOZ y/o MARIA EUGENIA AVEDAÑO

NOTIQUESE,

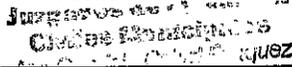
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00458 (05)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**


Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaria

0003194

Auto Sust No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado,

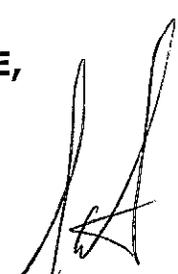
RESUELVE:

1.- EXPIDASE POR SECRETARIA la reproducción del Oficio No. 03-816 de 19 de abril de 2016; aclarando que el nombre del demandado es **ALVARO VALENCIA BUITRAGO** con C.C. 6.265.373

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00258 (26)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Secretaría

Auto Sust No. 0003191
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACUSESE recibo del oficio que antecede proveniente del Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, y comuníquesele que el embargo de remanentes que se solicita **NO será tenido en cuenta** por existir otro con anterioridad, proveniente del Juzgado 9º Civil del Circuito de Cali

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-01247 (29)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. **Civil**

Ar. Be. G. de **24 JUN 2016**
SECRETARIA

Secretaria

Auto sust No 0003192
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370 – 38138**

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2005-00291 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

~~Juzgado de Ejecución de Sentencias~~
~~Oficina de Ejecución de Sentencias~~

Ana Gabriela Calat Eriquez
SECRETARIA

-Auto Inter No.1259
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Veintidós (22) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.- APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-303 (05)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 102 DE HOY JUNIO 24 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SECRETARÍA
Ana Gabriela Calad Enriquez
Civiles
Secretaría
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Ejecución de Sentencias

Auto sust No. 0003187
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Secretaria de Educación de Buenaventura

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00764(18)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

24 JUN 2016
SECRETARIA

Secretaria

Auto Sustanciación No. 3269
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil Dieciséis (2016)

Como quiera que el Superior ha decidido la alzada mediante auto de 10 de Junio de 2016, el Juzgado,

RESUELVE:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE la decisión tomada por el Juzgado 03 de Ejecución Civil del Circuito de Cali.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-854 (13)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 24 DE 2016_

Juzgado de Ejecución
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

Auto sust No 3131
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, se desprende que no se encuentra acreditada la representación legal del cedente COOMEVA, en cabeza de CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO, toda vez que la prenombrada no aparece en el certificado de existencia y representación legal, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO ACEPTAR** la cesión de derechos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 1995-00240 (14)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

~~Juzgado de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
Secretaría
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003174

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-01248 (24)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA Secretaria

Auto Sust No 0003172
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-00108 (33)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

Juzgados Civiles Municipales
Secretaría
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0003173

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00448 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calero Enriquez

Secretaria

-Auto Inter No.1254

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Veintidós (22) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.- APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de \$10.035.077 sin tener en cuenta el valor correspondiente a honorarios los cuales no fueron ordenados en el auto de mandamiento de pago.

2.- POR SECRETARIA realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-211 (15)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 102 DE HOY JUNIO 24 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Am. Gabriela Enriquez
SECRETARIA

-Auto Inter No.1255
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Veintidós (22) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.- APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-1205 (17)E
emr

| |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI |
| EN ESTADO No. 102 DE HOY JUNIO 24 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE |
| SECRETARIA Ana Gabriela Calad Enriquez |
| Secretaria |

-Auto Inter No.1256
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Veintidós (22) de Dos Mil Dieciséis (2016)

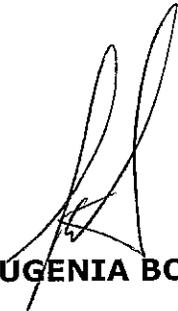
Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.- APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-616 (15)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 102 DE HOY JUNIO 24 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cokel Enriquez
Secretaría

-Auto Inter No.1253

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Veintidós (22) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.- APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA-EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-013 (13)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 102 DE HOY JUNIO 24 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE

~~Juzgado de Ejecución~~ ANTECEDEN

~~Civiles Municipales~~

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARÍA

Secretaria

Auto Interlocutorio No.1251

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio (22) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En desarrollo del presente proceso EJECUTIVO adelantado por MAURICIO GUZMAN VICTORIA contra MONICA LOPEZ la parte actora presentó liquidación del crédito conforme al art. 446 del C.P.C.

Realizado el traslado de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que al verificarse aplicándose las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios arroja como resultado un valor inferior.

Por consiguiente, corresponde al Juzgado modificar la referida liquidación.

DISPONE

REFORMAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

| | |
|---|--------------|
| capital | \$20.000.000 |
| Intereses de mora 09/05/2014 a 30/05/2016 | \$10.647.800 |
| Total | \$30.647.800 |

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-562 (03)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro.102 DE HOY JUNIO 24 DE 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Crímenes Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
Secretaria

Auto de sust No 3159
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, se le indica al peticionario de la parte demandada que a folio No. 79 se encuentra liquidación de crédito aprobada con corte de Octubre de 2015, ahora bien, si lo que busca es la terminación del proceso debe ceñirse a lo reglado por el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

ENTERESE el peticionario lo resuelto en esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-122 (25)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Secretaría de Ejecución
Juzgado Municipal
Secretaría de Ejecución
Ana Galdames
SANTIAGO DE CALI

-Auto Inter No.1249
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Veintidós (22) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.- APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CECILIA-EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-308 (29)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI
EN ESTADO No. 102 DE HOY JUNIO 24 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Ana Carolina Osorio Enriquez
Secretaria
Secretaria

-Auto Inter No.1247
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Veintidós (22) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.- APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-430 (07)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 102 DE HOY JUNIO 24 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaría*

-Auto Inter No.1246
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Veintidós (22) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.- APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-529 (11)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 102 DE HOY JUNIO 24 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Municipales
Secretaría Gabriela Calad Enriquez
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARÍA

-Auto Inter No.1245

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Veintidós (22) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.- APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-980 (22)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 102 DE HOY JUNIO 24 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Secretaría Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

-Auto Inter No.1243

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Veintidós (22) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.- APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-415 (20)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 102 DE HOY JUNIO 24 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados Civiles Municipales
Secretaría Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No 0003175
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00901 (35)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUN-2016**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez informándole que el proceso se encuentra por más de dos (2) en la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, a espera de impulso procesal, y solo hasta el 01 de junio de 2016, la parte actora presenta solicitud de requerimiento. Sírvase proveer

La secretaria,

Auto Inter No. 1241
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016

Consideraciones:

Vista la nota secretarial, y de la revisión del plenario se desprende que el proceso ha permanecido inactivo por el término establecido en el artículo 317 del C.G.P., sin que la parte interesada haya realizado manifestación alguna o solicitado actuación, solo hasta el 01 de junio de 2016, la parte actora presenta solicitud de requerimiento, siendo la última actuación del despacho el 26 de febrero de 2014.

El artículo 317 del Código General del Proceso, vigente desde el 1º de octubre de 2012, dispone:

"...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se registrará por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años..."

Sabido es, que el desistimiento tácito, además de significar una forma de terminación anormal, consagra igualmente, una sanción para la parte que no impulsa su proceso en curso.

Analizada la norma anteriormente transcrita, se aprecia que la misma es de aplicación automática, pues para ello se requiere únicamente el paso del tiempo sin que como renglones arriba se anotó, la parte interesada promueva algún tipo de actuación; y ya que en esta oportunidad los presupuestos facticos de la norma son aplicables, es del caso por mandato del artículo 317 del Código General del Proceso, decretar la terminación de la demanda por desistimiento tácito, el levantamiento de las medidas cautelares, no abra lugar a condena en costas a la parte actora y se dispondrá el archivo del proceso.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- No tener en cuenta la solicitud de requerimiento que allega la parte actora por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Decretase la terminación por Desistimiento Tácito, del presente proceso.
- 3.- Ordenar el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 4.- SI EXISTIERE EMBARGO DE REMANENTES oportunamente allegado, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes
5. Ordénese el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la parte DEMANDANTE.
- 6.- En firme el presente auto, archívese el proceso previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-01006(15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **24 JUN 2016**

Civil Municipal
Ana Gabriela Calaf Enríquez

Secretaria